



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 21728
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,07



Bucaramanga, Veinticuatro (24) de abril de 2015.

Señor:

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Establecimiento de comercio.

Avenida quebradaseca entre carrera 26 y 19.

Ciudad

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 21726.

**LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES
COMERCIALES,**

Hace saber que mediante la resolución No. 21726 del Veinticuatro (24) de abril de 2015, se resolvió archivar las diligencias adelantadas contra el presunto establecimiento de comercio ubicado en la Avenida quebradaseca entre carrera 26 y 19 de esta Ciudad, teniendo en cuenta que se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida quebradaseca entre carrera 26 y 19, no pudiendo identificar los establecimiento de comercio mencionado en el derecho de petición, ya que funcionan varios negocios con diferente nomenclatura, siendo imposible no identificar el establecimiento de comercio.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al interesado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", por lo tanto se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida resolución No. 21726 del Veinticuatro (24) de abril de 2015, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación, copia íntegra de la resolución No. 21726 del Veinticuatro (24) de abril de 2015, contenida en dos (2) folios

Cordialmente,

GEORGINA BUENO TORRES

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		21728
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220.07

RESOLUCIÓN N° 21726 A
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de abril de 2015
EXPEDIENTE N° 21726

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga

Procede a ARCHIVAR el proceso seguido en el expediente N° 21726 en el cual se conocía el proceso en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida quebradaseca entre carrera 26 y 19 de esta Ciudad.

VISTOS

1. El día tres (3) de septiembre de 2008, se recibió derecho de petición, donde solicitan realizar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la avenida quebradaseca entre carrera 26 y 19, que ejerce la actividad comercial de venta de vehículos que obstaculizan los andenes peatonales.
2. Se avoco conocimiento de la investigación el dieciocho (18) de noviembre de 2010, ordenando requerir mediante oficio de fecha del mismo día al propietario y/o representante legal del predio objeto de la presente litis para que se acercara a esta Inspección a ser notificado del proceso instaurado en su contra y para que presentara los documentos que acreditaban el ejercicio de su actividad comercial, en este escrito también se le advirtió de las sanciones de que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
3. El día veinticuatro (24) de octubre de 2014, se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la avenida quebrada seca entre carreras 26 y 19 de esta ciudad, no pudiendo identificar el establecimiento de comercio mencionado en el derecho de petición, ya que funcionan varios negocios con diferente nomenclatura, siendo necesario identificar exactamente el establecimiento de comercial cual se debe verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley 232 de 1995.
4. Por lo tanto se verifica que no es posible identificar el establecimiento de comercio mencionado en el escrito de petición.

Por consiguiente,

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y
ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA,
Ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, y por autoridad de la Ley



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 21728
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,07



RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente con radicado N° 21726, el cual fue avocado el dieciocho (18) de noviembre de 2010, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida quebradaseca entre carrera 26 y 19 de esta Ciudad, por las razones expuestas en la pate motiva.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida quebrada seca entre carrera 26 y 19 de esta Ciudad.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GEORGINA BUENO TORRES

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.